



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 192

El Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Resolución N° 1326 de fecha 15-08-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19-08-2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 18 y 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos 18, 77, 80, numeral 7 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente 66 y 67 de Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos 2, 121 y 128 del Decreto N° 2635 de fecha 22-07-1998, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.245 Extraordinario del 03-08-1998, contentivo de las “Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los Desechos Peligrosos 2 y 6 de la Resolución N° 073 de fecha 25-08-2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26-08-2014, mediante la cual se dictan los “Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 1, de la Resolución N°0010 de fecha 15-01-2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.806 de fecha 23-01-2020.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, creado mediante Decreto N° 1.701 de fecha 07-04-2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, modificada su denominación mediante Decreto N° 3.466 de fecha 15-06-2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.382 Extraordinario de la misma fecha, y reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26-06-2018, en su carácter de Autoridad Nacional Ambiental, ejercer el control ambiental sobre las actividades capaces de degradar el ambiente, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

La comunicación de fecha 28-02-2022, suscrita por el ciudadano Edwar Gustavo Segovia Alvarado, titular de la cédula de identidad N° V- 13817325, en su condición de Presidente de la empresa **INVERSIONES WENDYFE,C.A.**, inscrita en el Registro de Información Fiscal N° **J-29826428-4**, y en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), bajo el N° **M-TSP-NC-2010-4904** con domicilio en Ctra Via San Felipe, Casa Parcela N°2, Sector Alpargaton, Moron, Urama, estado Carabobo, Juan Jose Mora, estado Carabobo mediante la cual solicita la Renovación de la autorización como empresa manejadora de Sustancias Peligrosas en la(s) actividad(es) de Transporte.

CONSIDERANDO

Que el análisis de los recaudos presentados por la empresa **INVERSIONES WENDYFE,C.A.**, permitió determinar que la misma cumple con lo establecido en la Resolución N° 073 de fecha 25 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26 de agosto de 2014, referente a los “Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos.

DECIDO

PRIMERO: Actualizar la nomenclatura en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) de la empresa **INVERSIONES WENDYFE,C.A.**, antes inscrita bajo el N° **M-TSP-NC-2010-4904** quedando ahora bajo el N° **03-04-TSP-2010-4904**, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Resolución N° 073 de fecha 25 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26 de agosto de 2014, mediante la cual se dictan los “Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos. En consecuencia, expídase la Constancia correspondiente.

SEGUNDO: Otorgar a la empresa **INVERSIONES WENDYFE,C.A.**, inscrita en el Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) bajo el N° **03-04-TSP-2010-4904**, la **Autorización para el manejo de Sustancias Peligrosas en la actividad de Transporte Terrestre a nivel Nacional de:** Aceites refrigerantes, Acetaldehído, Acetato de etilo, Acetato de éter monometílico, Acetatos de amilo, Acetatos de butilo, Alcohol polivinílico, Alcoholes, Anhídrido, Biocida, Borato, Butil metil éter, Butileno, Butilglicol, Catalizadores, Clorodifluorometano (Refrigerante R-22), Cloruros, Dibutilaminoetanol, Dicromato de amonio, Epiclorhidrina, Estireno monómero estabilizado, Etil amil cetona, Etil butil éter, Fosfato de tricresilo, Fosfatos, Hidróxido de amonio, Hidróxido de sodio, Metaldehído, Metil etil cetona, Metilato de sodio en solución alcohólica, Oxido de Poliamida, Parafina, Peroxido de Hidrogeno, Persulfato de sodio, Peróxido de sodio, R-134A, R-152A, R-404A, R-407A, R-407B, R-407C, R-407D, R-407E, R-409, R-410A, R-410B, R-413A, R-417A, R-419A, R-421A, R-421B, R-422A, R-422B, R-422C, R-422D, R-423A, R-424A, R-425A, R-426A, R-427A, R-428A, R-507, R-510A, Resina, Silicofluoruro de cinc, Sulfato de amonio, Xilenoles, acetona, acidos, aditivos, aminas, bactericidas, barniz, benceno, bicarbonato de sodio, butil glicol, carbonato calcio, carbonato de calcio, carbonato de sodio, carbonato magnesio, carbonatos, cloruro de amonio, colorante sintético, copolímero estireno venil benceno, desmulsificantes base aceite, dicromato de potasio, dicromatos, diluyentes, disolventes, dispersantes, inhibidor de corrosión, kerosene, lauril sulfato de sodio, liga de frenos, lubricantes, metasilicato, metil benzotriazol, nafta, pigmentos, pinturas, polietilenglicol, polimeros, tensoactivo, thinner, tolueno, varsol, xileno y zinc., **las cuales son incorporadas con carácter no limitativas a dicha tipificación, sino meramente enunciativas y no taxativas, por lo cual no mencionamos especificidad ni nombres comerciales.**

TERCERO: Las cuarenta (40) unidades de transporte terrestre autorizadas para tal fin poseen las siguientes placas:

14ZXAB	24FGBF	26SGBB	42FYAA	43BGBN	71HSAO	71SMBL	73SMBL
74SMBL	80CDAX	80CDAY	81NMBH	81VMBG	83RPAD	91WMBK	92NLAJ
92WMBK	93WMBK	94WMBK	95WMBK	96WMBK	97WGAX	A08AB0S	A08AB1S
A08AB8S	A08AB9S	A09AB0S	A09AB1S	A09AB2S	A09AB3S	A17AB2S	A24BU5S
A24BU6S	A36BJ8D	A45BD3D	A63AA3I	A77AB4S	A80BS9M	A90CJ3V	A92AN4G

CUARTO: La AUTORIZACIÓN es de carácter INTRANSFERIBLE, y tendrá validez por DOS (02) años, contados a partir de la notificación del presente acto.

QUINTO: La presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Queda prohibido el manejo de Sustancias Peligrosas que no contemple el presente acto, así como su disposición en cuerpos de agua y en terrenos públicos o privados, no autorizados para tal fin.

2. La empresa **deberá cumplir** con las medidas de seguridad propuestas en el Plan de Emergencia y Contingencia, vigilando que no se produzcan fugas, derrames, pérdidas ni incidentes o accidentes que puedan liberar la carga, contaminar el ambiente y causar daños a la salud, así como la permanencia de un supervisor de la empresa, durante las operaciones de manejo de las sustancias peligrosas, a los fines de que se responsabilice y garantice que no ocurran derrames. De ocurrir alguna contingencia o accidentes donde estén involucradas sustancias, materiales o desechos peligrosos, la empresa deberá remediar y solucionar cualquier problema de contaminación ambiental que pueda generar durante sus actividades y notificar inmediatamente la ocurrencia del hecho a las autoridades competentes.

3. La **póliza de seguros** que cubra los costos de indemnización por posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes, así como los costos de recuperación o saneamiento ambiental derivados del ejercicio de la actividad de manejo de Sustancias Peligrosas, **deberá ser renovada anualmente y su monto ajustado según los índices de inflación**. Dicha póliza será consignada con la misma periodicidad ante la Unidad Territorial que corresponda, a los fines del respectivo control posterior **el incumplimiento dará lugar a la suspensión o revocatoria de la autorización**.

4. El **Transporte Terrestre de Sustancias Peligrosas** se llevará a cabo cumpliendo con lo establecido en la normativa técnica que rige la materia: Artículos 30, 31, 42, 43 de la Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinaria de fecha 13-11-01), 20 y 75 del Decreto 2635 sobre las Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los desechos peligrosos (Gaceta Oficial No 5245 Extraordinaria del 03-08-98), Ley de Transporte Terrestre (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.985 de fecha 01-08-09) y su Reglamento, Norma COVENIN 2402-614 referente a la tipología de los transportes de carga.

a. Las unidades de transporte deben identificarse, de conformidad con lo establecido en la reglamentación técnica que rige la materia: Norma COVENIN 3060 Materiales peligrosos. Clasificación, símbolos y dimensiones de señales de identificación y con el logotipo de la empresa y el distintivo que permite identificar el número de Registro (RACDA) de este Ministerio.

b. Los conductores de las unidades de transporte deberán portar entre sus documentos: Plan de Emergencia y Contingencia, Hojas de seguridad, Hojas de seguimiento (hoja de ruta), Guía de despacho, Autorización y RACDA expedidos por este Ministerio y equipos necesarios para atender contingencias, Póliza de seguro de la empresa con el anexo de responsabilidad ambiental vigente.

c. En caso de accidentes en la ruta de circulación, debe activarse de inmediato el Plan de Emergencia y Contingencia, para la recolección total del material vertido y la restitución ambiental del área afectada. La Unidad Territorial correspondiente debe ser notificada inmediatamente del accidente ocurrido a los efectos de la inspección ambiental, informándole el sitio donde ocurrió el accidente (con apoyo de planos de ubicación), daños ocasionados, causas, procedimientos de control, equipo y personal utilizado, el grado de eficiencia de dicho plan, entre otros aspectos de importancia. Además debe mantener un registro de los accidentes y/o incidentes ocurridos y controlados.

5. El Clorodifluorometano (Refrigerante R-22), a transportar debe estar contenido en cilindros no desechables, cumpliendo con lo establecido en la normativa técnica, Decreto 4.335 Normas para Regular y Controlar el Consumo, la Producción, Importación, Exportación y el Uso de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (Gaceta Oficial N° 38.392 de fecha 07 de marzo de 2006)

6. Las empresas que presten servicios ambientales en subcontratación por la empresa titular del presente acto, deben estar autorizadas como manejadoras en la (s) actividad (es) por la cual ha sido subcontratada. Las empresas bajo esta condición jurídica, serán corresponsables del daño causado tanto al ambiente como a las personas.

7. Debe consignar ante la Unidad Territorial pertinente, informe anual sobre la actividad relativa al **Transporte**, con indicación de las Sustancias Peligrosas, cantidad, origen, destino, fecha de salida y de recepción.

8. Las actividades, serán supervisadas en cualquier momento por funcionarios de este Ministerio sin previo aviso, quienes podrán solicitar el suministro de cualquier información relacionada con la actividad autorizada.

9. Las normas que se indican en el presente acto administrativo son a título enunciativo y no taxativo o limitativo al cumplimiento del resto del ordenamiento jurídico nacional y ambiental.

SEXTO: La Autorización se concede a todo riesgo del interesado, dejando a salvo los derechos de terceros y los que correspondan a la Nación, no eximiendo a la empresa del cumplimiento de las exigencias de otros organismos de la Administración Pública Nacional, Regional o Municipal con competencia sobre la materia.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acto Administrativo o ante la presunción de la comisión de hechos punibles de los contemplados en la Ley Penal del Ambiente, se procederá a realizar las respectivas actuaciones preliminares y la notificación al Ministerio Público a los fines de la respectiva Investigación Penal.

OCTAVO: Para efecto del trámite de una nueva autorización como manejador de Sustancias Peligrosas, **la empresa deberá presentar, informe de cumplimiento de las condicionantes aquí establecidas,** Registro de Operadoras de Transporte de Carga, certificados de los cursos de entrenamiento del personal sobre el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos póliza de seguro contra daños a terceros y ambientales. Igualmente, deberá formular la solicitud con mínimo tres (03) meses de antelación a la fecha del vencimiento del presente acto administrativo.

Notifíquese el contenido íntegro de la presente Providencia Administrativa a la empresa **INVERSIONES WENDYFE,C.A.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, haciendo expresa mención que contra este acto podrá interponer Recurso de Reconsideración ante este Despacho, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y 94 ejusdem.

La presente providencia puede ser consultada mediante el código de validación N° **Vv1h8aX.** , a través de la siguiente dirección web: **racda.minec.gob.ve.**


Luis Simón Palacios Parada
Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental
Resolución N° 1326 de fecha 15/08/2019, Gaceta Oficial 41.697 de fecha 19/08/2019.
Delegación de firma mediante Resolución N° 0010 de fecha 15-01-2020, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.806 de fecha 23-01-2020



Señores:

INVERSIONES WENDYFE, C.A.

Ctra Via San Felipe, Casa Parcela N°2, Sector Alpargaton, Moron, Urama, estado Carabobo, Juan Jose Mora, Estado Carabobo

Telf. 02423770150

Presente.-



CONSTANCIA

Quien suscribe, LUIS SIMÓN PALACIOS PARADA, Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Resolución N° 1326 de fecha 15/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19/08/2019, de conformidad con lo previsto en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.806 de fecha 23/01/2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numerales 2, 3, y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 18 y 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 4 y 13 del Decreto N° 1.701 de fecha 07-04-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07-04-2015 y conforme con los artículos 77, 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, el Decreto N° 2635 del 22-07-1998, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.245 Extraordinario del 03-08-1998 según el cual se establecen las "Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los Desechos Peligrosos, la Resolución N° 073 de fecha 25-08-2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26-08-2014, referente a los "Requisitos para la Autorización de Manejadores de Sustancias, Materiales o Desechos Peligrosos y Registro de Generadores de Desechos Peligrosos, hago constar que la empresa **INVERSIONES WENDYFE, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° **J-29826428-4**, **quedó Actualizada** la nomenclatura del Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), para el manejo de Sustancias Peligrosas en la(s) actividad(es) de Transporte, bajo el N° **03-04-TSP-2010-4904**.

La Inscripción en el Registro se realizará una sola vez en caso de cambios en el objeto, implementación de nuevas tecnologías o modificación de la actividad, el interesado deberá consignar la información correspondiente a los efectos de su actualización, manteniendo siempre el mismo número. **ESTA CONSTANCIA DE REGISTRO ES INTRANSFERIBLE, SE CONCEDE SOLO A LOS FINES AQUÍ DESCRITOS Y "NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN COMO MANEJADOR DE SUSTANCIAS, MATERIALES O DESECHOS PELIGROSOS.**


Luis Simón Palacios Parada
Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental
Resolución N° 1326 de fecha 15/08/2019, Gaceta Oficial 41.697 de fecha 19/08/2019.
Delegación de firma mediante Resolución N° 0010 de fecha 15-01-2020, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.806 de fecha 23-01-2020



Señores:

INVERSIONES WENDYFE, C.A.

Ctra Via San Felipe, Casa Parcela N°2, Sector Alpargaton, Moron, Urama, estado Carabobo, Juan Jose Mora, Estado Carabobo

Telf. 02423770150

Presente.-



Reciba un saludo Bolivariano, cargado de compromiso por la consolidación de la Patria Revolucionaria.

Por medio de la presente, me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para notificarle el contenido de la Providencia Administrativa N° **192** de fecha 22 de Marzo de 2023, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, Dirección General de Gestión para la Calidad Ambiental, de acuerdo a la solicitud realizada por Edwar Gustavo Segovia Alvarado, titular de la Cédula de Identidad 13817325, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES WENDYFE, C.A.**. Se anexa Providencia Administrativa.

Reiterando nuestra responsabilidad en la construcción de la Patria ecosocialista, quedo de usted.


Luis Simón Palacios Parada
Director General (E) de Gestión de la Calidad Ambiental
Resolución N° 1326 de fecha 15/08/2019, Gaceta Oficial 41.697 de fecha 19/08/2019.
Delegación de firma mediante Resolución N° 0010 de fecha 15-01-2020, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.806 de fecha 23-01-2020



Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC) RIF. G200116536, Centro Simón Bolívar.
Torre Sur, El Silencio, Distrito Capital, Venezuela. Correo Electrónico: dggcalidadambiental@gmail.com